



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 1.º de Noviembre de 1905.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 2.380.

Gobierno civil de la provincia.

Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 158.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de las doce de hoy, me dice lo siguiente: «Encargado por S. M. el señor Montero Ríos de reorganizar el Gabinete, lo ha efectuado en la siguiente forma que ha sido aprobada por S. M.: Presidencia, Excelentísimo Sr. D. Eugenio Montero Ríos; Estado, D. Pío Gullón; Gracia y Justicia, D. Joaquín López Puigcerver; Guerra y Marina, General Weyler; Hacienda, D. José Echegaray; Gobernación, D. Manuel García Prieto; Fomento, Sr. Conde de Romanones é Instrucción Pública, D. Manuel Eguillor. Los señores Ministros acaban de prestar juramento.»

Lo que se hace presente por medio de esta circular para el conocimiento consiguiente.
Valladolid 31 de Octubre de 1905.

El Gobernador,

Federico Ordás Ivecilla.

Núm. 2.379.

Gobierno civil de la provincia.

CIRCULAR NÚMERO 159.

En poder de D. Sotero Juez, vecino de Medina del Campo, se encuentran desde el día 26 del actual, dos caballerías menores, cuyas señas se dirán, las cuales se encontraron abandonadas en aquella población.

Lo que se hace público por medio de esta circular á fin de que el que se crea con derecho á ellas se presente á recogerlas, teniendo presente que de no verificarlo en el término de quince días, á contar del en que se encontraron, se procederá á su venta en pública subasta, según dispone el artículo 13 del Reglamento de 24 de Abril de 1905 para la administración y régimen de reses mostrencas.

Valladolid 31 de Octubre de 1905.

El Gobernador,

Federico Ordás Ivecilla

Señas.

Una de pelo rucio y otra de pelo castaño, y ambas como de dos años de edad próximamente.

Núm. 2.361.

Don Juan Martínez Cabezas, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Licenciado en Administración, Secretario de la Excmo. Diputación provincial de Valladolid.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Diputación provincial en sesión de ayer, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, ha fijado como precio medio de las especies que se suministran á las tropas, clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en toda el

corriente mes de Octubre los siguientes:

| | Pesetas. | Cts. |
|---|----------|------|
| Racion de pan de 70 decágramos. | » | 27 |
| Id. de cebada de 4 kilógramos. | » | 87 |
| Id. de paja de 6 id. | » | 23 |
| Litro de aceite. | 1 | 14 |
| Quintal métrico de leña. | 2 | 38 |
| Id. de carbon vegetal | 9 | 50 |

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro que se haga por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente y conformidad del señor Comisario de guerra en Valladolid á veinticuatro de Octubre de mil novecientos cinco.—J. Martínez Cabezas.—V.º B.º, El Presidente, Francisco Rico.—Conforme: El Comisario de guerra, M. Fabregas del Pilar.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.381.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

A las doce de la mañana del día 27 de Noviembre del corriente año y bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Delegado al efecto, asistido del Sr. Regidor Síndico y Comisión del Excmo. Ayuntamiento, en representación del mismo, tendrá lugar en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal de esta Ciudad, la subasta pública por pliegos cerrados para el arriendo á venta libre de la cobranza y exacción del impuesto de Consumos sobre las tarifas del Tesoro, con inclusión del 10 por 100 del impuesto transitorio sobre las mismas, recargos municipales, arbitrios extraordinarios y otros arbitrios establecidos en esta Capital y su término, durante un período de tiempo que empezará á regir el día 1.º de Enero de 1906 y terminará en 31 de Diciembre de 1910.

El plazo concedido para la presentación de pliegos será el de media hora, y previo anuncio de

la Presidencia no se admitirán los que posteriormente se presentaren, procediéndose acto seguido á abrir y dar lectura en alta voz al contenido de los que con oportunidad hayan sido entregados.

El tipo de subasta es el de dos millones doscientas treinta y siete mil ochocientos veintidos pesetas con veinticinco céntimos, por el cupo de consumos, recargos y arbitrios, ya incluido el impuesto transitorio sobre las tarifas del Estado, siendo desechadas las proposiciones que no cubran esta cantidad.

No serán admitidos los pliegos que no acompañen resguardo de haber consignado en las Arcas del Tesoro público ó en la Depositaria municipal, la cantidad de ciento once mil novecientas pesetas efectivas, ó sea el cinco por ciento del tipo anual de subasta.

El expediente con las tarifas y demás condiciones aprobadas, se halla de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento para los que deseen interesarse en la subasta.

No se admitirá proposición alguna que no se halle extendida en papel de la clase 11.ª y ajustada al siguiente

Modelo de proposición.

Don N. N. N, vecino de....., según justifica la cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo las cuales se subasta en pública licitación el cobro del impuesto de consumos, recargos y otros arbitrios municipales establecidos en la Ciudad de Valladolid y su término municipal, cuya subasta ha sido anunciada en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dichos servicios con estricta sujeción á ellas en el tipo anual de tantas pesetas (en letra) las cuales ingresarán en las Cajas municipales en la forma que determinan dichas condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Valladolid 31 de Octubre de 1905.—El Alcalde Presidente, Antonio Bujedo.

NUM. 2.346.

Alaejos.

No habiéndose producido reclamación alguna contra el pliego que ha de servir de base para la subasta por medio de proposiciones escritas en pliego cerrado, se ha acordado que la del arbitrio de Puestos públicos tenga lugar el 18 del próximo mes de Noviembre, bajo el tipo de trescientas pesetas, á la hora de las diez y media en el Salon de Sesiones, debiendo consignar los licitadores en la Depositaria municipal ó en la Caja general de Depósitos el cinco por ciento del tipo de subasta, el que elevará al veinticinco por ciento una vez que se le adjudique definitivamente el remate.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 11.^a, acompañándose la cédula personal y se ajustarán al siguiente modelo:

D....., vecino de....., ofrece..... pesetas..... céntimos, por el arriendo del arbitrio sobre Puestos públicos durante el año de mil novecientos seis.

(Fecha y firma del proponente.)

Alaejos 28 de Octubre de 1905.
—El Alcalde accidental, Mariano Gonzalez.—El Secretario, Joaquín Herrero Alonso.

Núm. 2.347.

Alaejos.

No habiéndose hecho reclamación alguna contra el pliego que ha de servir de base para el arriendo del servicio de alumbrado público, se ha acordado celebrar la subasta el día 18 del próximo mes de Noviembre á las once y media, bajo el tipo de mil quinientas pesetas, debiendo consignar los licitadores el 5 por 100 del tipo de subasta en la Depositaria municipal ó en la Caja de Depósitos, el que elevarán al 10 por ciento una vez que se le adjudique definitivamente el remate. Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 11.^a, acompañándose la cédula personal y se ajustarán al siguiente modelo:

D....., vecino de....., ofrece..... pesetas..... céntimos, por el servicio de alumbrado público durante el año de 1906.

(Fecha y firma del proponente.)

Alaejos 28 de Octubre de 1905.
—El Alcalde accidental, Mariano Gonzalez.—El Secretario, Joaquín Herrero Alonso.

Núm. 2.348.

Alaejos.

No habiéndose producido reclamación alguna contra el pliego que ha de servir de base para la subasta por medio de proposiciones escritas en pliego cerrado, se ha acordado que la del arbitrio de uso obligatorio de pesas y medidas, tenga lugar el 18 del próximo mes de Noviembre, bajo el tipo de cinco mil ochocientas pesetas, á la hora de las diez en el Salon de Sesiones, debiendo consignar los licitadores en la Depositaria municipal ó en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 del tipo de subasta, el que elevará al 25 por 100 una vez que se le adjudique definitivamente el remate.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 11.^a, acompañándose la cédula personal y se ajustarán al siguiente modelo:

D....., vecino de....., ofrece..... pesetas..... céntimos, por el arriendo de pesar y medir y medidas legales, obligatorio durante el próximo año de 1906.

(Fecha y firma del proponente.)

Alaejos 28 de Octubre de 1905.
—El Alcalde accidental, Mariano Gonzalez.—El Secretario, Joaquín Herrero Alonso.

Núm. 2.349.

Alaejos.

No habiéndose hecho reclamación alguna contra el pliego que ha de servir de base para el arriendo de la Casa-matadero, se ha acordado celebrar la subasta el día 18 del próximo mes de Noviembre á las once, bajo el tipo de mil pesetas, debiendo consignar los licitadores el 5 por 100 del tipo de subasta en la Depositaria municipal ó en la Caja de Depósitos, el que elevarán al 10 por 100 una vez que se le adjudique definitivamente el remate.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 11.^a, acompañándose la cédula personal y se ajustarán al siguiente modelo:

D....., vecino de....., ofrece..... pesetas..... céntimos, por el arriendo de la Casa-matadero durante el año de 1906.

(Fecha y firma del proponente.)

Alaejos 28 de Octubre de 1905.
El Alcalde accidental, Mariano Gonzalez.—El Secretario, Joaquín Herrero Alonso.

NUM. 2.343.

Aldeamayor.

No habiéndose formulado propuesta alguna por los gremios que de éste término fueron emplazados por quince días, ya transcurridos, se anuncia para el día seis del próximo Noviembre de diez á doce de la mañana, la subasta á venta libre de los derechos y recargos permitidos que devenguen las especies de consumos en este Municipio para 1906, bajo el tipo total de 4.625 pesetas y 18 céntimos y demás condiciones estipuladas en el respectivo pliego que se halla con su correspondiente expediente de manifiesto en esta Secretaría.

El acto de subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, y si se celebrará sin efecto, desde luego queda anunciada una segunda y última para los diez subsiguientes días de la antedicha, en el propio local, horas y condiciones, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de todas ó cada una de las especies según los casos.

Aldeamayor 28 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Baltasar Ortega.

NUM. 2.344.

Bamba.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, el día catorce del mes de Noviembre próximo, de nueve á once, tendrá lugar en la Casa Consistorial de la misma, por el sistema de pujas á la llana el arriendo en pública subasta de los derechos correspondientes á las especies de consumo, con la facultad exclusiva en las ventas, de vinos aguardientes y licores, vinagre, cerveza, sidra, chacolí, etc., aceites, carnes frescas y saladas y sal común, durante los años de 1906, 1907 y 1908, bajo el tipo de ocho mil cincuenta pesetas y noventa y dos céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la expresada Corporación.

Para poder tomar parte en la subasta es preciso consignar previamente en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria del Ayuntamiento interesado ó en poder de la Junta de la subasta, en el acto de celebrarse ésta, la cantidad equivalente

al cinco por ciento del tipo anual de dicha subasta y poner fiador de responsabilidad.

Bamba á 28 de Octubre de 1905.
—El Alcalde, Laureano Caño.
—El Secretario, Gregorio Alonso Gomez.

Núm. 2.345.

Bamba.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, el día catorce del mes de Noviembre próximo, de once á trece, tendrá lugar en la Casa Consistorial de la misma, por el sistema de pujas á la llana, el arriendo en pública subasta de los derechos correspondientes á las especies de consumo de venta libre, de pescados, escabeches y sus conservas, jabon duro y blando, carbon vegetal y toda clase de granos, á excepcion del trigo, durante los años de 1906, 1907 y 1908, bajo el tipo de mil setecientas treinta y nueve pesetas y setenta y seis céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, con sujeción al pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría de la mentada Corporación.

Para poder tomar parte en la subasta, es preciso consignar previamente en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria del Ayuntamiento interesado ó en poder de la Junta de la subasta, en el acto de su celebracion, el cinco por ciento del tipo anual de la citada subasta, así como poner fiador de responsabilidad.

Bamba á 28 de Octubre de 1905.
—El Alcalde, Laureano Caño.
—El Secretario, Gregorio Alonso Gomez.

NUM. 2.219.

Berrueces.

Don Lucio Navas Martín, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Berrueces.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día veintuno del actual, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de tres mil setecientas sesenta y dos pesetas y once céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1906, esta Cor-



poracion, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelacion, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislacion vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas tres mil setecientas sesenta y dos pesetas once céntimos la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la poblacion. Discutiendo ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningun otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepcion establecida por el art. 118 del Reglamento de 21 de Julio de 1889, ni aunque lo permitiera seria conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaria para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico, sobre el consumo de paja y leña de todas clases que se haga en esta localidad durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consiente respectivamente el gravamen de cincuenta céntimos de peseta por cada unidad de cien kilogramos que desde luego señala la Corporacion, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripcion marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo suficiente en todo el año, que viene á producir exactamente las 3.762'11 pesetas á

que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último que el precedente acuerdo se fijó al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion y firman los señores Concejales y Asociados presentes de que yo el Secretario certifico. Así como

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día veintiuno del actual, para cubrir el déficit de tres mil setecientas sesenta y dos pesetas once céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1906, á saber:

| ARTÍCULOS. | Unidad. | Consumo calculado. | Precio de la unidad. = Pesetas. | Derechos en unidad. = Pesetas. | Producto anual calculado. = Pesetas. |
|--------------------------|-----------------|--------------------|---------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------|
| Paja de cereales . . . | 100 kilogramos. | 4720 | 2 | » | 2360 |
| Leña de todas clases . . | Id. | 2804 | 2 | » | 1402'11 |
| Total | | | | | 3762'11 |

Berrueces á 21 de Octubre de 1905.—El Alcalde Presidente, Lucilo Sanchez.—El Secretario, Lucio Navas.

Núm. 2.333.

Cabezón.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año de 1906, á fin de puedan examinarle cuantos deseen y formular las reclamaciones que considen pertinentes.

Cabezón 28 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Honorio del Val.

Núm. 2.339.

Lomoviejo.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos en esta localidad en el próximo año de 1906, por acuerdo de la Corporacion se anuncia el arriendo en pública licitacion y á venta libre los derechos que devengan las especies de consumos en dicho año, bajo el tipo y pliego

de que la misma autoriza la oportuna tarifa que por separado se une á continuacion.—Lucilo Sanchez.—Roque Delgado.—Agapito Brezmes.—Gregorio Revueita.—Eusebio Fernandez.—Cipriano Fernandez.—Juan Perez.—Baltasar Mansilla.—Francisco Barrero.—Lucio Navas, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Berrueces á veintiuno de Octubre de mil novecientos cinco.—El Secretario, Lucio Navas.—V.º B.º El Alcalde, Lucilo Sanchez.

de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar el día 8 del próximo mes de Noviembre en la Casa Consistorial, y horas de diez á doce. Si esta no tuviera efecto por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda y última el día 18 del mismo mes en dicho local y hora señalada para la primera, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe del cupo, siendo indispensable para hacer proposiciones el previo depósito del 5 por 100 del total del cupo y recargos.

Lomoviejo 29 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Justo Lorenzo.

NUM. 2.341.

San Martín de Valbeni.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados los encabezamientos gremiales para hacer efectivo el cupo de consumos, alcohol y sal en el año 1906, se invita al vecindario para que soliciten aquellos en forma reglamentaria dentro del término de

cinco días, á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la inteligencia que pasado dicho término sin solicitarlo, se entenderá que renuncian y desisten de aquellos, procediéndose á cumplir el segundo acuerdo de la Junta que es el del arriendo á venta libre por tres años.

San Martín de Valbeni 27 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Mariano Ortega.

Núm. 2.335.

San Pedro de Latarce.

Formadas las cuentas municipales de Depositaria y ordenacion de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1904, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los vecinos que lo consideren oportuno puedan examinarlas y producir las reclamaciones que consideren oportunas.

San Pedro de Latarce 27 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Manuel Abril.

NUM. 2.342.

Santa Eufemia.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios que, como primer medio adoptó el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el año próximo de 1906, se anuncia la subasta de arriendo á venta libre de los derechos que devenguen todas las especies tarifadas que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día quince de Noviembre próximo de once á doce de la mañana, sirviendo de tipo la cantidad de 2 903 pesetas y 41 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos legales según el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion.

El remate será sencillo por el sistema de pujas á la llana, siendo condicion precisa que los proponentes consiguieren previamente el 5 por 100 del tipo señalado. Si por falta de licitadores no tuviese efecto esta subasta se celebrará una segunda el día 27 del propio mes y hora, bajo las condiciones predichas, siendo admisibles las proposiciones que cu-

bran las dos terceras partes del referido tipo.

Santa Eufemia á 26 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Perfecto Martin.

Núm. 2.352.

Valbuena de Duero.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa que el medio para cubrir el cupo de consumos en el año próximo de 1906, sea en primer lugar el concierto gremial voluntario, se invita al vecindario para que lo solicite en la forma reglamentaria dentro del término de quinto día, á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo se entenderá que renuncian á él.

Valbuena de Duero á 27 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Ramon Nieto.—El Secretario, Delfin Diego.

NUM. 2.307.

Villavieja.

Formado el presupuesto que ha de regir en el año natural de 1906, en sus dobles conceptos de ingresos y gastos, se anuncia para que en un término de quince días, puedan presentar las reclamaciones si las hubiere, que la ley Municipal determina, transcurrido dicho plazo, se dará el trámite legal al mismo.

Villavieja 23 Octubre de 1905.—El Alcalde, Francisco Medrano.—El Secretario, Ricardo Hernandez.

Núm. 2.350.

Viloria.

Se halla terminado expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto de ingresos y gastos de este Municipio para el año de 1906, con el fin de oír reclamaciones en el plazo de quince días, desde el en que el presente anuncio sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Viloria 22 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Santos Gomez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.272.

VALLADOLID.—AUDIENCIA. Don Mauro Miguel Romero, Juez municipal en funciones de instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Lucio Alduso Curiel, natural y domiciliado en esta Ciudad, hijo de Manuel y Dorotea, de diez y nueve años de edad, soltero, albañil, cuyo actual paradero se ignora; para que dentro del término de diez días á contar desde la publicacion de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á fin de llevar á ejecucion la sentencia dictada por la Sala de lo criminal de esta Audiencia en causa contra él seguida sobre disparo de arma de fuego, con el apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Asi bien, ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y su conduccion, caso de ser habido, á la Cárcel de esta Ciudad á disposicion de la Sala de lo criminal.

Valladolid veintiseis de Octubre de mil novecientos cinco.—Mauro Miguel Romero.—Por mandado de S. S.^a, Licdo. Gregorio Nuñez.

NUM. 2.247.

VALLADOLID.—PLAZA.

REQUISITORIA.

Don Adolfo Suarez Gutierrez, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un sujeto que al alquilar una bicicleta en el establecimiento de D. Fabriciano Garcia, el dia diez y nueve de Septiembre último, dijo llamarse Francisco Ruiz, como de unos veintiseis á veintiocho años, de estatura baja, pelo castaño claro, con bigote, delgado; y que vestia pantalon de pana claro, chaqueta de tela azul y gorra de visera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora; para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado sito en la planta alta del Palacio de Justicia á fin de recibirle declaracion indagatoria y responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre estafa de mencionada bicicleta, apercibido que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y de la

policia judicial, procedan á su busca y captura y conduccion á la Cárcel de este partido con las seguridades convenientes y á mi disposicion.

Dado en Valladolid á veinticuatro de Octubre de mil novecientos cinco.—Adolfo Suarez.—El Actuario, Luis Esteban.

Núm. 2.249.

MEDINA DE RIOSECO.

Don Antonio Abella y Rodriguez, Juez de instruccion de esta Ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Aniceto Guerra Saez, de treinta y un años de edad, casado con Severiana Lorenzo, natural de Valladolid, hijo de Mauro y Rutina, que ejerce la industria de bisuteria; cuyas señas son: estatura baja, grueso, rubio, ojos azules; á una tal Juana, que acompaña al anterior, cuyo apellido, edad, naturaleza y padres se ignoran, pero que representa tener de veintinueve á treinta años, color moreno, pelo negro, y á un sujeto que también acompaña á los anteriormente relacionados, cuyo nombre se desconoce; de estatura alta, color moreno, pelo negro y usa bigote, dedicándose los tres á la venta de botellas y otros objetos por medio de rifa, desconociéndose el actual paradero de los tres, para que en término de diez días contados desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de la provincia, se presenten en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que contra los mismos se instruye sobre hurto, apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, conduciéndoles con las seguridades debidas á la Cárcel de este partido y á disposicion de este Juzgado si fuesen habidos, por hallarse acordada su prision.

Dado en Rioseco á veinticuatro de Octubre de mil novecientos cinco.—Antonio Abella y Rodriguez.—Por mandado de S. S.^a Cesaréo Artero Gonzalez.

Núm. 2.287.

MOTA DEL MARQUÉS.

Don Alejandro Torés Sanz, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á dos mujeres, de oficio quinquilleras, que estuvieron en la mañana del día 24 de Diciembre de 1904, en el mercado del ganado de la Plaza de la Bañeza, (Leon), para que dentro del término de diez días

á contar desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se presenten en este Juzgado, con el fin de recibir las declaraciones y notificarlas el auto de procesamiento dictado contra las mismas, por el delito de robo de un pollino; apercibiéndolas que de no comparecer las parará el perjuicio á que haya lugar. Asimismo encargo á todas las autoridades, civiles y militares que tengan noticia de expresadas quinquilleras, procedan á su prision y conduccion á la Cárcel de esta villa.

Dado en la Mota del Marqués á 23 de Octubre de 1905.—Alejandro Torés.—Ante mí, Patricio Fernandez.

NUM. 2.248.

VILLALON.

Don Isidoro Diez Causeco Cadorniga, Juez de instruccion de Villalon y su partido.

Hago saber: Que como comprendido en el número primero del artículo 385 de la ley de Enjuiciamiento criminal por la presente requisitoria se llama á Victoriana Heras Garcia Guibón, portuñesa, vecina que fué de Castroverde de Campos, de paradero ignorado, casada, de veinticuatro años y de la que no constan más circunstancias, á fin de que comparezca ante este Juzgado á ser indagada dentro del término de diez días á contar desde el siguiente al de la publicacion en la *Gaceta de Madrid*, apercibiéndola que de no comparecer en el expresado término se la declarará rebelde parándola el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, pues así se acordó en sumario que por hurto de efectos se sigue contra la expresada Victoriana.

Villalon diez y nueve de Octubre de mil novecientos cinco.—Isidoro Diez Causeco Cadorniga.—Juan Brusés.

NUM. 2.351.

Juzgados municipales.

CASTROVERDE DE CERRATO.

Hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, se anuncia su provision por término de quince días para que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes con arreglo á las prescripciones legales.

Advirtiéndose que su remuneracion consiste en los derechos de arancel.

Castroverde de Cerrato 27 de Octubre de 1905.—El Juez municipal, Ricardo Niño.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

AYUNTAMIENTOS

Los representados por el Agente Sr. Planillo, pueden disponer de los intereses de sus inscripciones, vencimiento 1.º Octubre.

1

229

Imprenta del Hospicio provincial.